

igual término que la anterior y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tene-rías de esta Ciudad, se señala para la celebración de la primera el próximo día 29 de abril de 1985, para la segunda el día 30 de mayo de 1985 y para la tercera el día 28 de junio de 1985, todas a las once horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas, una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositados en la Mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente, para tomar parte en la subasta.

#### Bienes objeto de subasta:

—Vivienda del primer piso de la casa señalada con la letra A, en la C/ de Santa Lucía, de esta Ciudad de Haro, que ocupará una superficie construida de 91,81 metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo 1.374, folios 162. Valorada en 2.000.000 de pesetas (DOS MILLONES DE PESETAS).

Dado en Haro, a 27 de marzo de 1985.

La Secretaria,

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLOSA

#### EDICTO

950/1016

Doña Yolanda Domeño Nieto, Juez de Primera Instancia de Tolosa y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que ante éste Juzgado y con el número 34 de 1982, se tramitan autos de procedimiento judicial Sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador Don Pedro Zufiria y Sáez de Heredia, en nombre y representación de Don Ignacio Ayerbe Iturain contra D. Rafael Ruiz Cuesta, mayor de edad, casado, y vecino de San Sebastian, en reclamación de 150.000 pesetas de principal y 66.000 pesetas de intereses y costas, en cuyos autos por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de 20 días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

“URBANA, número 13. La vivienda o piso tercero inferior derecha mirando a la fachada o izquierda subiendo por la escalera, tipo B de la casa en la Ciudad de Lo-

groño, Barrio Varea, calle Puertogollano, núms. 33 y 40. Se halla inscrita en el Tomo 955 del archivo, libro 363 de dicha Ciudad, al folio 154, inscripción primera”.

Valorada en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESETAS.

Se hace constar que, para la celebración de la subasta, se ha señalado el próximo día 30 de abril y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 expresado, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, así como el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que servirá de tipo para la subasta el indicado después de la descripción de las fincas como precio de valoración; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignarse previamente el diez por ciento del precio de tasación.

Dado en Tolosa, a doce de marzo de 1985.

El Secretario,

## Magistratura de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

#### EDICTO DE SUBASTA

1047/1126

En virtud de lo dispuesto por el lmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Francisco García Domínguez y otros, contra la empresa demandada Construcciones GILCON, S. L. domiciliada en Logroño, calle Avda. de Portugal, 7-1º Izda. en Autos núm. 1676 al 1679/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 27-5-85, en segunda subasta, en su caso, el día 25-6-85 y en tercera subasta, también en su caso, el día 19-7-85, señalándose como hora para todas ellas a las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.